

001439



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado Filemón Ortega Quintos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción III y 64 fracción XXXV de la Constitución Política para el Estado de Sonora; en relación con el diverso numeral 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Representación Popular a efecto de presentar para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL NOTARIADO**, misma que fundo y motivo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las ramas del derecho que nos brindan certidumbre jurídica es el derecho notarial. Gracias a esta materia podemos tener la tranquilidad de que los actos jurídicos que celebramos, tanto en el aspecto personal, familiar, comercial, entre otros, se ajustan, en la medida de lo posible, a la legalidad, ya que establece ciertos requisitos para lograr esta finalidad.

Tener la certeza de que lo que vamos adquiriendo nos pertenece y nos permite disponer de ello conforme a nuestra voluntad y nuestras propias necesidades, con arreglo a la Ley. Ésa, es la principal función de un Notario Público, quien basa su trabajo en la legalidad, pero sobre todo en la confianza y honestidad que le reconoce la sociedad, a través del Estado, para que desarrolle su trabajo.

En la actualidad, sería casi imposible aventurarnos a la adquisición de un crédito inmobiliario, una transacción empresarial, una manifestación privada de voluntades de cualquier género, una certificación documental o de hechos, sin que exista la presencia de la fe pública que representa un Notario.

De acuerdo a la doctrina, “El notario es un jurista y como tal un conocedor profundo y analista experto de la ley. Cuando se le encarga hacer un contrato, su finalidad última, es buscar las bases sólidas que sostengan jurídicamente el pacto entre los contratantes, que el contrato sea válido, equitativo, justo y que corresponda a las verdades de lo querido y expresado por las partes. La destreza en la redacción y la seguridad jurídica que proporciona la fe pública, no son elementos suficientes para que sea justo: debe haber también equidad, es decir, evitar cualquier abuso de una de las partes en contra de la otra. ¿Cómo se logra la ética notarial en los contratos? 1. Con imparcialidad y, 2. Que en el contrato haya equidad y proporción. 1.- Por lo que respecta a la imparcialidad, el notario, al igual que el juez, los empleados judiciales, registradores de la propiedad y del Registro Civil, los corredores públicos y los árbitros, no deben inclinarse en favor de una de las partes y en contra de la otra. (Justicia distributiva -todos son iguales frente a la ley-). Moral y jurídicamente, el notario debe desempeñar su función con libertad, sin presiones ni compromisos previos. Para ello las leyes notariales señalan claramente cuáles son las incompatibilidades y prohibiciones que circunstancialmente inclinarían la voluntad del notario hacia una de las partes, comprometiendo su imparcialidad.”¹

En la Ley del Notariado de nuestro Estado, se define al notario como un licenciado en derecho, investido de fe pública, autorizado para autenticar conforme a la

¹ Dr. Bernardo Pérez Fernández del Castillo. La Ética Notarial en la Elaboración de Contratos. Pág. 29. <https://www.notariadomexicano.org.mx/escribano/77/>.

ley, los actos y los hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad; es el encargado de recibir, interpretar y dar forma legal o voluntaria a los actos jurídicos, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad.²

Sin embargo, los problemas no son ajenos a los notarios, pues a pesar de que deben actuar con rectitud, algunos de ellos deciden no hacerlo prestándose a situaciones muy cuestionables respecto a su actuación. Sin el ánimo de prejuzgar o polemizar en el tema, se citan sólo dos ejemplos ocurridos, uno en el Estado de Nayarit y otro en el Estado de Sonora, en los que los notarios públicos son señalados por conductas ilícitas:

En Nayarit, suspenden a jueces implicados en fraude de Infonavit

...

El fiscal de Justicia (del Estado de Nayarit), Petronilo Díaz informó que en los últimos 5 años se llevaron a cabo juicios denominados "espejo" con la complicidad de los magistrados y jueces, así como de un notario y un despacho de abogados, para ejecutar de manera irregular las hipotecas de 60 mil viviendas del Infonavit.

En estos juicios "espejo" las sentencias resultaban siempre a favor del Infonavit y los trabajadores perdieron sus casas. Pero luego, éstas fueron vendidas a 75% de su valor y en todos los casos las escrituras fueron realizadas por un mismo notario público. Los presuntos implicados en el caso son acusados de falsificación de documentos, fraude específico por simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, asociación delictuosa, ejercicio indebido de funciones, abuso de autoridad, cohecho, peculado contra la administración de justicia y los cometidos en la custodia de documentos.

El equipo jurídico del notario público número 3, Antonio Herrera López a quien lo señalan de reescribir las viviendas despojadas de Infonavit y realizar los trámites de despojo,

² ARTICULO 5o.- El notario es un licenciado en derecho investido de fe pública, autorizado para autenticar conforme a la ley, los actos y los hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad; es el encargado de recibir, interpretar y dar forma legal o voluntaria a los actos jurídicos, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad.

adelantó que presentarán pruebas de que este entramado se trata solo de un asunto mediático. El argumento es que de los 60 mil casos, no se tiene denuncia alguna, es decir, la Fiscalía a través de una querrela presentada por la comisión de la verdad, una organización conformada por profesionistas, presentaron la denuncia y se inició con esta indagatoria.

Además informaron que el notario público, Antonio Humberto Herrera López presentó un juicio de amparo contra una posible orden de aprehensión con el número 1545/2018, juicio que fue otorgado por la autoridad federal. El notario público Antonio Humberto Herrera López, mencionado en la trama de corrupción que involucra a altos funcionarios del Poder Judicial del Estado, presentó un juicio de amparo contra una posible orden de aprehensión.³

Denuncian en la FAS a directora de Notarías en Sonora

Hermosillo.- *Por los probables delitos de abuso de autoridad, ejercicio indebido de atribuciones y facultades y falsedad de declaraciones, el notario público Salvador del Castillo Serna interpuso una demanda en la Fiscalía Anticorrupción en contra de María Inés Aragón Salcido, directora de Notarías en Sonora, y Juan Iván Coronado Flores, director Jurídico de la Secretaría de Gobierno.*

Del Castillo Serna explicó que en 2015, al solicitar el cambio de adscripción de Caborca a Hermosillo, la Dirección de Notarías le negó este trámite y le retiraron los derechos para ejercer como notario público en la Notaría 104.

"El Ejecutivo anterior me concedió el cambio de adscripción, pero al entrar este nuevo gobierno, nos encontramos con cosas muy contradictorias, el mismo 13 de septiembre en Obregón, ella (Gobernadora) hace justicia y regresa una Notaría que en su momento se había quitado y curiosamente no me entregan mis sellos a mí".

Señaló que el motivo por el que presenta la denuncia tres años después es porque expuso su caso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo pero al no ver resultados a su favor, decidió recurrir a la vía penal.

Hizo un llamado al Fiscal General del Estado para que se investiguen estos presuntos actos de corrupción y que se restituyan sus derechos como notario, los cuales se avalaron en el anterior gobierno.

³ <https://www.milenio.com/estados/infonavit-suspenden-jueces-acusados-corrupcion-nayarit>.

*Se buscó la versión de la Dirección General de Notarías pero hasta el momento no se ha ofrecido una respuesta.*⁴

La presente iniciativa busca corregir otro de los aspectos que se presenta en las notarías del Estado, particularmente la práctica de Notarios Titulares y Notarios Suplentes dentro de la misma línea recta de parentesco, es decir, la mayoría son padre, notario titular, hijo o hija, notarios suplentes, constituyendo claros ejemplos de nepotismo dentro de las notarías sonorenses.

La fracción VII del artículo 3 de la Ley Estatal de Responsabilidades define al conflicto de interés, como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios. ¿Por qué entonces debería ser diferente tratándose de notarios públicos? ¿Por qué no evitar los lazos familiares entre notarios titulares y suplentes? ¿Por qué no otorgar patentes de notarios a verdaderos profesionales del derecho y no en razón de la relación familiar?

Consideramos que esta práctica no abona a la transparencia en el ejercicio de la patente de notario y disminuye el incentivo de denunciar irregularidades practicadas por los notarios titulares cuando los suplentes son familiares directos, este hecho incentiva que los actos que se realizan por fuera de la Ley, se mantengan ocultos hasta que son denunciados por terceras personas.

Establecer una limitación en las suplencias de notarías, para que no pueden otorgarse como suplentes del titular, en una relación de parentesco, permitirá que el

⁴ <https://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/540966/denuncian-en-la-fas-a-directora-de-notarias-en-sonora.html>

notario suplente sea la primera línea de defensa contra la corrupción ya que se convertirá en vigilante de los actos del Titular.

No hay que perder de vista que la fe pública la tiene en primera instancia el Titular del Poder Ejecutivo y este la delega a través de una patente y el suplente, es un aspirante a notario, de ahí que el Ejecutivo tiene la responsabilidad de no permitir que el notariado en Sonora, se convierta en un negocio familiar que aumente la posibilidad de fomentar actos que no se sujetan a la Ley y se oculten por parte del aspirante de notario por ser un familiar directo quien se ve involucrado.

Finalmente se propone una limitación para que el Titular del Poder Ejecutivo otorgue nuevas patentes de notarios públicos 18 meses antes de la conclusión de su mandato constitucional y de 24 meses si la persona que pretende ser Notario fue funcionario o servidor público en su mismo período constitucional.

Con la anterior limitación se busca, que las notarías públicas dejen de ser puestos de consolación para políticos que no obtuvieron triunfos o cargos electorales o premios para funcionarios de la administración saliente, como normalmente ha sucedido en el Estado de Sonora, y brindar la posibilidad de que las notarías sean entregadas a verdaderos profesionales de la materia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que inicia, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de Decreto:

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCION VII DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se adicionan los párrafos segundo y tercero, a la fracción VII, del artículo 4 de la Ley del Notariado para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- ...

I a VI.-...

VII. ...

Se prohíbe al Titular del Poder Ejecutivo Estatal crear nuevas notarías o entregar nuevas patentes de notario, dieciocho meses antes de la conclusión de su periodo constitucional. Tratándose del otorgamiento de patentes de notario a personas que hayan sido funcionarios o servidores públicos en dicha administración, la prohibición al Ejecutivo Estatal se extenderá hasta veinticuatro meses antes de la conclusión de su periodo constitucional.

Las patentes de notario suplente, no deberán otorgarse a familiares hasta tercer grado en línea recta, del Notario Titular.

VIII a XI.-...

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 10 de septiembre de 2019

DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS

